

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-310
DTE: MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMÍREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 15 de julio de 2020, proferida por el J19LCBTA, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMÍREZ	\$25.000 M/CTE
TOTAL:	\$25.000 M/CTE

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE: VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-310
DTE: MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMÍREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022. Al despacho informando que el proceso regresó del superior con decisión sobre recurso. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el trámite de resolución del recurso de apelación por el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 15 de julio de 2020, se dispondrá a seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 15 de julio de 2020, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-310
DTE: MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMÍREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
**Estado No.072 de Fecha 12 de septiembre de
2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc